

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Rad. No: 13667-40-89-001-2023-00148-00

Demandante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Demandado: ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

Le informo al señor Juez de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, adjunta con solicitud de medida cautelar, presentada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, por intermedio de apoderado judicial, en contra de los señores ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE, MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER y MARIA LUISA ARIZA CASTRO. Sírvase proveer.

San Martin de Loba, Bolívar, 19 de octubre de 2023,


DANIEL ANDRÉS ARIAS MORELO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).**

AUTO INTERLOCUTORIO.

Visto el informe de Secretaría se tiene que, trata de demanda Ejecutiva Singular promovida por el doctor LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO, actuando como apoderado judicial de la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, quien es endosatario en propiedad del Fondo de Empeñados y Profesores de la Universidad Metropolitana y el Hospital Universitario Metropolitano, contra los señores ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE, MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER y MARIA LUISA ARIZA CASTRO, en la que se manifiesta que es este el Juzgado competente en razón al lugar de cumplimiento de la obligación.

Del documento (pagare 4375 de fecha 20 de septiembre de 2023) acompañado con la demanda Ejecutiva Singular instaurada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, mediante vocero judicial, resulta a cargo de los demandados ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE, MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER y MARIA LUISA ARIZA CASTRO, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

De acuerdo con lo prescrito en los artículos 422, 424, 431, y 25 del nuevo C.G. del P., 621 Y 671 C, Co., la ley 2220 de 2022 por el cual se estipula el estatuto de conciliación y lo señalado en la Ley 2213 de 2022, por medio del cual se decreta la vigencia permanente del decreto 806 de 2020, en razón a ello, el despacho,

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN MARTIN DE LOBA

Correo: j01prmsmartinloba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a cargo de los demandados ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED], MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER identificado con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] y MARIA LUISA ARIZA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. [REDACTED] y en favor del demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA, identificada con NIT No. [REDACTED], por las siguientes sumas:

POR EL PAGARE # 4375 (20-09-2023).

1. La suma de TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M.L. (\$35.482.473,00) por concepto de capital INSOLUTO.
2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, causados desde que se hace exigible la obligación, hasta el pago total de la misma.
3. Por las costas del proceso que se causen y las agencias y trabajo en derecho.

SEGUNDO. Notifíquese el presente proveído a los demandados señora ALMERYS MERCEDES LASCANO LLORENTE identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.603.046, señor MANUEL DOMINGO NATERA OLIVER identificado con cedula de ciudadanía No. 85.456.265, y señora MARIA LUISA ARIZA CASTRO identificada con cedula de ciudadanía No. 23.105.728, en la dirección mencionada en la demanda, concediéndosele un término de 10 días para lo establecido en el art. 442.íbidem.

TERCERO. Reconózcase al Dr. LEONARDO ESTEBAN RUA OSORIO C.C. No. [REDACTED] y T.P. No. [REDACTED] C.S. de la J como apoderado judicial del demandante UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JANH C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ